



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **12 AGO. 2025**

2025-5-1-0004799

VISTO: lo dispuesto en los artículos 20 y 28 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por los artículos 4° y 29, respectivamente, de la Ley N° 20.292, de 14 de junio de 2024;

RESULTANDO: I) que en el mencionado artículo 20 se establece una contribución del Estado para los gastos de las elecciones departamentales equivalente en pesos uruguayos al valor de UI 13 (Unidades Indexadas trece) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas;

II) que el artículo 28 de la misma norma establece que dentro de los noventa días que preceden a la elección, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) podrá adelantar a los candidatos hasta el 50% (cincuenta por ciento) estimado en base al número de votos obtenidos en la elección departamental anterior;

CONSIDERANDO: I) que los votos válidos emitidos en las elecciones departamentales del 11 de mayo de 2025 fueron 2:076.178 (dos millones setenta y seis mil ciento setenta y ocho);

II) que, por Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de abril de 2025, se adelantó al BROU de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley el equivalente en moneda nacional de UI 13:592.471 (Unidades Indexadas trece millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y uno);

III) que el BROU remite nota de fecha 26 de mayo de 2025 solicitando el saldo por \$ 86:661.773 (pesos uruguayos ochenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil setecientos setenta y tres);

IV) que el artículo 25 de la misma Ley establece que la contribución será depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial;

V) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones;

ATENTO: a lo expuesto;


PR/CI/A-MB

ASUNTO 0 1 1 2

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

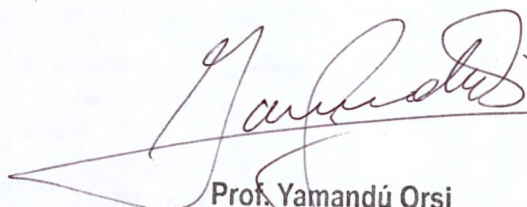
1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la suma de \$ 86:661.773 (pesos uruguayos ochenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil setecientos setenta y tres), por concepto de saldo de aporte del Estado a las elecciones departamentales 2025, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley N° 20.292, de 14 de junio de 2024.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.)", Objeto del Gasto 559, Auxiliar 004.

3º) Comuníquese al Banco de la República Oriental del Uruguay y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA